



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00261-00. Regulación de régimen de visitas y cuota alimentaria – YENY YISED PEÑA LUNA VS WALTER SARTA BOLAÑOS

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, quince de junio de 2023

Auxiliar Judicial

LPC

Auto No. 1269

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda de Regulación de régimen de visitas y cuota alimentaria, formulada mediante promovida a través de apoderada por YENY YISED PEÑA LUNA contra de del señor WALTER SARTA BOLAÑOS.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

1. Debe corregir la pretensión segunda de la demanda, por cuanto no es de la naturaleza de este asunto, conminar al demandado para que se abstenga de ingresar a bienes inmuebles de las partes.
2. Deberá corregir la demanda en cuanto a que en el inicio de la misma se indica como parte demandante la señora “*MARIA ELENA IBARRA BRAVO en contra del señor RAUL HERNANDO MURILLO BOTERO*”. No siendo lo correcto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00261-00. Regulación de régimen de visitas y cuota alimentaria – YENY YISED PEÑA LUNA VS WALTER SARTA BOLAÑOS

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, se concederá el término de cinco (5) días para ser subsanada, so pena de rechazo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada MARYURY BEDOYA CASTRO, con T.P No. 299409 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23621159c39ccb822822331a01c1266e612409156781653a15dbb1c2e4e8535b**

Documento generado en 14/06/2023 04:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>